



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **120** -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 28 JUN. 2021

**VISTOS:**

El Oficio Nro. 68-2021-A-MDSPC-AB; Informe Técnico Nro.002-2021-GRAP/07.04-UFPC-CARM; Informe Nro. 035-2021-GRAP/07.04/UFPC/CARM; Informe Nro. 0130-2021-GRAP/GRI/SESEM/APU/13.04; opinión Legal Nro. 61-2021-AJ-DRA-GRA-

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Directiva Nro. 001-2015-SBN; establece que la Afectación en Uso, es el procedimiento por el que se permite la entrega a título gratuito de la posesión de bienes a otra entidad; previo cumplimiento de los requisitos como son contar con el Informe Técnico que debe emitir la Unidad de Control Patrimonial; que el plazo máximo es de dos años y la suscripción del Acta de Entrega o Recepción.

Que, mediante oficio Nro. 68-2021-A-MDSPC-AB, de fecha 15 de abril del 2021; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de CACHORA, viene a solicitar apoyo con maquinaria pesada (tractor Oruga); para trabajos de mejoramiento de la transitabilidad en el ámbito distrital de San Pedro de Cachora .

Que, el Informe Técnico Nro. 002-2021-GRAP/07.04-UFPC-CARM e, Informe Nro. 35-2021-GRAP/07.04/UFPC/CARM, determinan la disponibilidad de la unidad de maquinaria pesada de las siguientes características **TRACTOR ORUGA CATERPILLAR; MOTOR NRO. S5AA6D114E, MARCA KOMATSU, MODELO D65EX-115, AÑO 2007, CHASIS 70475; ESTADO OPERATIVO**; así mismo el Informe Nro. 0130-2021-GRAP/GRI/SESEM/APU/13.04, el Sub Gerente de Servicios y Equipo Mecánico ha propuesto la entrega de maquina seca, siendo de responsabilidad de la afectataria el consumo de combustible, pago, alojamiento y alimentación del operador, reparación y compra de repuestos que se pudiera originar durante el plazo de la afectación en uso.

Que, Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA, cuya vigencia en lo referente a los bienes muebles estatales está establecido por la única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nro. 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva Nro. 001-2015/SBN; que establece el procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Afectación en Uso;** a favor de la Municipalidad Distrital San Pedro de Cachora de una maquinaria pesada cuyas características son: TRACTOR ORUGA, MOTOR NRO. SSAA6D114E, MARCA KOMATSU, MODELO D65EX-115, AÑO 2007, CHASIS 70475; ESTADO OPERATIVO; de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO SEGUNDO.- La Afectación en uso** concedida por la presente resolución es por plazo determinado de 04 (cuatro) meses, contados desde la fecha de suscripción del Acta de entrega y/o Recepción el cual será utilizado para los trabajos de mejoramiento de la transitabilidad de las trochas carrozables; siendo de cargo de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora las siguientes obligaciones:

- Asumir el pago del consumo de combustible.
- Asumir el pago del operador; así como de su alojamiento y, alimentación.
- A realizar el mantenimiento pre y post funcionamiento; ello indica que deberá realizar las reparaciones y mantenimiento previo al inicio de las operaciones y a la culminación de los mismos.
- Devolver el Bien al vencimiento del plazo por el cual se concede la Afectación en Uso, en condiciones de operatividad, previo mantenimiento integral del Bien.
- En caso de siniestro que afecte la integridad del bien otorgado en Afectación en Uso, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora su resarcimiento y/o entrega de otro bien igual o similar características.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** la suscripción de Acta de Entrega y/o recepción la que deberá estar suscrita por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial de ambas instituciones; para lo cual se deberá notificar con la presente a dichos servidores.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER;** que la movilización y desmovilización, es de cargo del Gobierno Regional de Apurímac.



**ARTICULO QUINTO.- Notifíquese,** a la parte interesada, y a los órganos competentes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE,** la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

